



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de junio de 2019  
SDM-SC- 120463

Señor (a):  
**PEDRO SANTAMARIA BENAVIDES**  
CLLE 169A # 67-20  
TEL: 3213439595  
BOGOTA

|                                                      |                                   |             |                    |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------------|
| 472                                                  | Motivos de Devolución             | Desconocido | No Existe Número   |
|                                                      |                                   | Refusado    | No Rematado        |
|                                                      |                                   | Cancelado   | No Liquidado       |
|                                                      |                                   | Paralela    | Aprobado Cláusulas |
|                                                      |                                   |             |                    |
| Fecha 1: 21/06/2019                                  | Fecha 2: 25/06/2019               |             |                    |
| Nombre de distrito: Elvar Corra 2                    | Nombre de distrito: Elvar Corra 2 |             |                    |
| C.C. 80170802                                        | C.C. 80170802                     |             |                    |
| Centro de Distribución:                              | Centro de Distribución:           |             |                    |
| Observaciones: Casa 3 puros en ladrillo, puerta café | Observaciones:                    |             |                    |

REF: RESPUESTA- SDM 152351

Señor(a) **SANTAMARIA BENAVIDES:**

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023175775 del 15/02/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 169A N 67 -20 de **BOGOTA**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración.

472

Servicio Postal  
Bogotá D.C.  
Código Postal: 1115672  
Código Postal: 1115672  
Código Postal: 1115672

**REMITENTE**

Nombre / Razón Social:  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría Distrital de Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 15

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1115672

Envío: Y32115510570

**DESTINATARIO**

Nombre / Razón Social:  
PEDRO SANTAMARIA BENAVIDES

Dirección: CALLE 169A N° 67-20

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1115672

Fecha Pre-Admisión:

18/06/2019 10:45:37

Número de Emisión: 00000000000000000000

Número de Emisión: 00000000000000000000

1) Tipo propietarios

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

PEDRO SANTAMARIA BENAVIDES

D Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 13615296

2) Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio prestación:

25/02/2019

Dirección:

CLL 169A N° 67-20

Municipio:

BOGOTÁ

Teléfono:

703925 /

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

NT@SMAL.COM

Teléfono móvil:

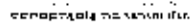
3103341856

7 - 35

[adbogota.gov.co](http://adbogota.gov.co)

195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



SERVICIOS POSTALES NACIONALES SANIT 900 052 817-3

FOR INFORMATION

2025-01-01 10:00:00  
 2025-01-01 10:00:00

$$f(x) = x^2 - 2x + 1 = (x-1)^2$$


For more information, contact the U.S. Coast Guard Auxiliary at 202/430-2600 or visit [www.uscgauaux.org](http://www.uscgauaux.org). For more information, contact the U.S. Coast Guard Auxiliary at 202/430-2600 or visit [www.uscgauaux.org](http://www.uscgauaux.org).

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **PEDRO SANTAMARIA BENAVIDES** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
PAULA CATALINA CRUZ TRIANA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecó: Roman Castañeda

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11120

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-152351/ PEDRO SANTAMARIA BENAVIDES                                        |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-120463 d el 11 DE junio DE 2019                                        |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u> |

### ADVERTENCIA

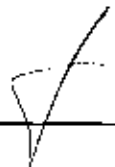
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR OEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-152351.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: **VURLEY VERGEL V.** Apoyo administrativo-Sudirección de Contravenciones de Tránsito)